

Aceptan renuncia de miembro de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 121-2019-INDECOPI-COD

Lima, 20 de agosto de 2019

VISTOS:

El Informe N° 0141-2019/GRH, el Informe N° 599-2019/GEL, el Informe N° 076-2019/GEG y el Informe N° 620-2019/GEL; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado a designar a los miembros de la Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual, así como removerlos;

Que, mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 016-2019-INDECOPI-COD, publicada el 2 de febrero del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se designó al señor Diego Eloy Carrillo Purín como miembro de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia;

Que, el señor Diego Eloy Carrillo Purín ha presentado su renuncia a la condición de miembro de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 070-2019 del 9 de agosto de 2019, ha acordado aceptar la renuncia del señor Diego Eloy Carrillo Purín como miembro de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia, encomendando al Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI emitir la resolución correspondiente;

Con el visto bueno del Gerente General, de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y

sus modificatorias y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo; y, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Diego Eloy Carrillo Purín como miembro de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia, con efectividad al 2 de agosto de 2019, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI

Presidente del Consejo Directivo